

DIRECTIVA N° 002-2019-EF/51.01

“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS”

1. OBJETO

Establecer los lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan conocer el avance de los resultados de la gestión pública en materia financiera, presupuestaria y de cumplimiento parcial de metas e indicadores; correspondiente a los periodos intermedios de la elaboración de la Cuenta General de la República.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310 y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30224.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01 que aprueba el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/51.01, Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
- Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 que aprueba el Anexo de Modificatorias y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
- Resolución Directoral N° 010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición de 2017.
- Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades

públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

- Resolución Directoral N° 003-2018-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/51.01, Metodología para el Registro Contable y Presentación de los Ingresos Dinerarios por la Ejecución de Garantías, Indemnización o Liquidación de Seguros y Similares en Entidades Gubernamentales.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01, Instrucciones Generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades públicas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos Públicos de los niveles de gobierno regional y local, Seguro Social de Salud (EsSalud), Administradores de Fondos Públicos y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

4. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva, deben registrar y cerrar su información financiera y presupuestaria correspondiente a los periodos mensual, primer y tercer trimestre y primer semestre, a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**”.

4.1 Presentación Mensual

Las entidades deben cerrar y presentar su información financiera y presupuestaria a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**” sin firma digital.

Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (No Comparativo)
- EF-2 Estado de Gestión (No Comparativo)
- Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2

Información Presupuestaria

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso

Información sobre el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)

- Contabilización de los Dispositivos Legales Vinculados – FONDES
- Resumen Contable – FONDES
- Marco Presupuestal y Ejecución de Ingresos – FONDES

- Marco Presupuestal y Ejecución de Gastos – FONDES

Aplicable solo a las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos incluidos en los dispositivos legales FONDES.

4.2 Presentación al Primer y Tercer Trimestre

Las entidades presentan su información a través del aplicativo web “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”, con la firma digital de los funcionarios responsables, no siendo necesario remitir a la DGCP los reportes impresos.

Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (Comparativo)
- EF-2 Estado de Gestión (Comparativo)
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)
- Notas a los Estados Financieros (Comparativas)
 - Nota 01: Actividad Económica
 - Nota 02: Principios y Prácticas Contables
 - Notas 03 a 35: Del Estado de Situación Financiera
 - Notas 36 a 52: Del Estado de Gestión
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo
- Balance de Comprobación
- Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2.

Información Presupuestaria

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso
- Notas a los Estados Presupuestarios

Información sobre Transferencias Financieras

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
 - Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)

- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

Información sobre el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)

- Contabilización de los Dispositivos Legales Vinculados – FONDES
- Resumen Contable – FONDES
- Marco Presupuestal y Ejecución de Ingresos – FONDES
- Marco Presupuestal y Ejecución de Gastos – FONDES
- AF-2F Movimiento de Propiedades, Planta y Equipo - FONDES
- AF-2AF Movimiento de Propiedades de Inversión - FONDES
- AF-4F Movimiento de Otras Cuentas del Activo – FONDES

Aplicable solo a las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos incluidos en los dispositivos legales FONDES.

Información sobre Operaciones Recíprocas

A partir del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2019 y en adelante con periodicidad trimestral, se presentará la información siguiente:

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras)
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público - Estado de Situación Financiera
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión

4.3 Presentación al Primer Semestre

Las entidades presentan su información a través del aplicativo web “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”, con la firma digital de los funcionarios responsables, no siendo necesario remitir a la DGCP los reportes impresos, salvo que se establezca lo contrario.

Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera (Comparativo)
- EF-2 Estado de Gestión (Comparativo)

- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativo)
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativo)
- Notas a los Estados Financieros (Comparativas)
 - Nota 01: Actividad Económica
 - Nota 02: Principios y Prácticas Contables
 - Notas 03 a 35: Del Estado de Situación Financiera
 - Notas 36 a 52: Del Estado de Gestión
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo
- Balance de Comprobación
- Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2

Anexos a los Estados Financieros

- AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades
- AF-8A Asociaciones Público Privadas, Usufructo y Otros
- AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados
- AF-10 Declaración Jurada

Información de Demandas Judiciales, Reclamos de la Entidad y Registro de Contadores

- OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros
- OA-2B Reclamos a la Entidad y Conciliaciones Extrajudiciales

Información de Operaciones Recíprocas

- OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público
 - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras)
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público - Estado de Situación Financiera
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión

Registro de Contadores

- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

Información Presupuestaria

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
 - ✓ Anexos al PP-1 y PP-2 (Por específicas)
- Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos
- Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
 - ✓ Anexo al EP-1 por Tipo de Financiamiento y Tipo de Recurso
- Notas a los Estados Presupuestarios

Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados

- PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto por Categorías Presupuestarias
- PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto por Categorías Presupuestarias y Fuente de Financiamiento
- PPR-G3 Clasificación Funcional del Presupuesto por Categorías Presupuestarias
- PPR-G4 Distribución Geográfica del Presupuesto por Categorías Presupuestarias
- PPR-G5 Programación y Ejecución de los Programas Presupuestales
 - ✓ Análisis y comentarios del Presupuesto de Gastos por Resultados

La entidad presentará un análisis cualitativo y cuantitativo sobre su presupuesto por categorías presupuestarias según las indicaciones que se precisan en el numeral 5.3.1 de la Directiva de Cierre Contable.

Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública

- PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos
- PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Otros Activos Fijos – (2) Proyectos
- PI-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.
- PI-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.

Análisis y comentarios de los principales proyectos de inversión incluyendo el avance de las metas físicas semestral.

Los anexos: Anexo PI-1 A y Anexo PI-1C se presentarán a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**” debidamente cerrados sin firma digital.

Información sobre el Presupuesto de Gasto Social

- GS-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social
- GS-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.
- GS-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.

Análisis y comentarios del Gasto Social en los principales proyectos y productos (actividades) de los Programas Presupuestarios.

Los anexos: Anexo GS-1 A y Anexo GS-1B se presentarán a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**” debidamente cerrados sin firma digital.

Información sobre Transferencias Financieras

- TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFR Transferencias Financieras Recibidas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Pliego)
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (A nivel Unidad Ejecutora)
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado

Información sobre el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)

- Contabilización de los Dispositivos Legales Vinculados - FONDES
- Resumen Contable - FONDES
- Marco Presupuestal y Ejecución de Ingresos – FONDES
- Marco Presupuestal y Ejecución de Gastos – FONDES
- AF-2F Movimiento de Propiedades, Planta y Equipo - FONDES
- AF-2AF Movimiento de Propiedades de Inversión - FONDES
- AF-4F Movimiento de Otras Cuentas del Activo – FONDES

Aplicable solo a las Unidades Ejecutoras y/o Pliegos incluidos en los dispositivos legales FONDES.

5. CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL DEL PRESUPUESTO

La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto se efectúa dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el primer semestre para todas las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

Las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos deben presentar y remitir la carpeta con información de los dispositivos legales a las Oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública y/o en las Oficinas Descentralizadas de CONECTAMEF, según corresponda, con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, tres (03) días antes del término de la fecha de conciliación. La carpeta debe contener las copias fotostáticas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones presupuestarias bajo las modalidades: transferencias de partidas, créditos suplementarios, habilitaciones/anulaciones y otras, efectuadas durante el primer semestre del ejercicio fiscal las Hojas de Trabajo del Marco

Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, información que tiene carácter de Declaración Jurada.

5.1 Disposiciones Generales

- La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto se efectúa mediante el aplicativo web **“SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”**.
- Cada entidad así como sus Unidades Ejecutoras de corresponder, deberán realizar conciliaciones internas con las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística, Tesorería y Personal; luego de ello, coordinarán y comunicarán la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego, acciones que se deben efectuar antes de la fecha en que se encuentre programada la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.
- El Director de Presupuesto o quien haga sus veces debe utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP, con la finalidad de contrastar o conciliar la información registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (Web) y subsanar las diferencias, de ser el caso, para garantizar la elaboración y presentación de la información del presupuesto en forma consistente y confiable.
- La información presupuestaria contenida en los reportes “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos” y “Hoja de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Gastos”, se muestra por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica de ingresos y gastos, respectivamente, la misma que debe estar sustentada con los dispositivos legales, anexos y notas modificatorias correspondientes de ser necesario.
- Los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, deben ser concordantes con las Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

5.2 Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal (Gobiernos Locales, OPD de los GL, Mancomunidades Municipales, IVP, SBP y Centros Poblados)

- Previo a la presentación de la información de los dispositivos legales a través de los CONECTAMEF, las entidades deben coordinar con sus respectivos Sectoristas de la DGCP, a efectos de obtener mayor detalle sobre las condiciones y formalidades a seguir para su mejor cumplimiento; sin que esto constituya una conformidad al contenido de la información a reportarse, cuya responsabilidad compete únicamente a cada entidad pública.
- Los representantes de los Gobiernos Locales, Organismos Públicos de los Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales, los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Centros Poblados que no cumplan con presentar la carpeta con la documentación indicada en el segundo párrafo del numeral 5 de la presente Directiva y no hubieran concluido de manera satisfactoria la Conciliación del Marco Legal hasta los 30 días calendarios de finalizado el primer semestre, serán consideradas Omisos a la Conciliación del Marco Legal.

5.3 Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Mancomunidades Regionales)

- Las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad de la entidad integran la información presupuestaria de todas sus Unidades Ejecutoras, según corresponda, relacionada al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias, así como la Ejecución de Ingresos y Gastos, de acuerdo a sus competencias, a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**”.
- La Conciliación del Marco Legal de Ingresos y Gastos, para el caso de las **entidades gastadoras**, se efectúa a nivel de Pliego, por fuente de financiamiento, desagregada en las categorías Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda y genéricas de gastos; así como por genéricas de ingresos. En cuanto a las **entidades captadoras**, la conciliación de ingresos se efectúa a nivel de específicas del ingreso y por fuente de financiamiento.

5.4 Firma y Presentación del Acta de Conciliación

Concluido el proceso de conciliación de manera satisfactoria y generada el Acta de Conciliación a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**”, los representantes de las entidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública, procederán a firmar de forma digital el acta de conciliación y los reportes, según corresponda a través del aplicativo web “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”.

5.5 Responsabilidad

La Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General y el Jefe de la Oficina General de Administración de la entidad, o quienes hagan sus veces. El incumplimiento de la misma se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez se comunicará al Titular de la entidad.

La información del Pliego registrada en el Acta de Conciliación, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, en virtud del Principio de Veracidad, se considera cierta.

Se precisa que los mencionados documentos, no implican responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Dirección General de Contabilidad Pública, respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas al margen de la normatividad vigente.

6. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

6.1 Mensual

- a) Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, el Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados, registran su información presupuestaria, así como los dispositivos legales y la ejecución mensual de Ingresos y Gastos a través del aplicativo web “**Módulo de Información Financiera Presupuestal**” utilizando el link <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>, el registro de información, su cierre contable y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual es a través del aplicativo web “**SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria**” utilizando el link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/>.
- b) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Mancomunidades Regionales y Municipales, los Organismos Públicos

Descentralizados de los niveles del Gobierno Regional y Local, el registro de información, su cierre contable y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual es a través del aplicativo web **“SIAF-Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”** accediendo al link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/>.

6.2 Trimestral y Semestral

- a) Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, el Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados, registran su información presupuestaria, así como los dispositivos legales y la ejecución mensual de Ingresos y Gastos a través del aplicativo web **“Módulo de Información Financiera Presupuestal”** link <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp>, el registro de información y su cierre contable será a través del aplicativo web **“SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”**, incluyendo el registro y cierre de las Transferencias Financieras para este grupo de Entidades, accediendo al link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/>.
- b) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Mancomunidades Regionales y Municipales, los Organismos Públicos Descentralizados de los niveles del Gobierno Regional y Local, registran y efectúan el cierre contable de su información financiera y presupuestaria trimestral y semestral a través del aplicativo web **“SIAF-Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria”** ingresando al link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp/> y en lo que se refiere al registro de las **Transferencias Financieras** se efectuará a través del link <http://apps3.mineco.gob.pe/appCont/index.jsp>.
- c) Las entidades del sector público, realizan la conciliación y generación del Acta de Conciliación por operaciones recíprocas a través del **“Módulo Conciliación de Operaciones Recíprocas”**, dentro de los plazos establecidos, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>.
- d) Las entidades del sector público efectúan la conciliación de las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas a través del **“Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras”**, accediendo por el respectivo link <http://apps2.mef.gob.pe/apptransferencias/index.jsp>.
- e) Las entidades bajo el alcance de la presente Directiva, presentarán la información financiera y presupuestaria de los párrafos 4.2 y 4.3, con la firma digital de los funcionarios responsables, a través del aplicativo web **“Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”**, accediendo al link <https://apps4.mineco.gob.pe/firmadigitalmefjws>.

Adicionalmente, por medio del aplicativo del párrafo anterior, las entidades generarán y presentarán la Hoja de Presentación con el contenido de la información financiera y presupuestaria presentada, así como el Oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, documentos que serán firmados digitalmente por los funcionarios que correspondan.

La información debidamente suscrita en forma digital, reemplazará todo reporte impreso que deba ser remitido a la DGCP, salvo que se establezca lo contrario.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRAL

7.1 Presentación Mensual

La información financiera y presupuestaria de los meses de enero y febrero se presenta de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 4.1, en el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre.

La información financiera y presupuestaria de los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre se presenta dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la finalización del mes que corresponda.

7.2 Presentación Trimestral y Semestral

La presentación digital de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, se realiza dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa.

8. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Para la elaboración de la información financiera de periodicidad mensual, trimestral y semestral, las entidades bajo el alcance de la presente Directiva, adoptarán los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 y demás normas de cumplimiento obligatorio, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cuanto resulten aplicables. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El registro contable de las devoluciones por menores gastos de expedientes SIAF-SP ejecutados en ejercicios anteriores, que hubieran sido financiados con Recursos Ordinarios, se efectúa en las cuentas 5402.02 Devolución por Menor Gasto al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores o 5404.02 Devolución por Menor Gasto al Tesoro Público - Ejercicios Anteriores, según corresponda.
- b) La entidad que adquiere activos de operaciones de Arrendamiento Financiero, reconoce tales activos utilizando las cuentas 1501.04 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, 1502.07 Terrenos Adquiridos en Arrendamiento Financiero o 1503.03 Adquiridos en Arrendamiento Financiero, según corresponda; y acredita la cuenta 2302.0104 Arrendamiento Financiero, por el importe total financiado sin incluir los intereses (y otros gastos) del financiamiento. Los intereses (y otros gastos) del financiamiento, son controlados en cuentas de orden y reconocidos como gastos conforme se devengan.

9. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Para la elaboración de la información presupuestaria de periodicidad mensual, trimestral y semestral, las entidades bajo el alcance de la presente Directiva, adoptarán los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, en la Directiva N° 001-2019-EF/51.01 y en las normas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto aplicables.

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y la obligación de la presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la presente Directiva.
- b) El incumplimiento de la presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral, da lugar a la notificación de la falta al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, mediante su publicación en

el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> a fin de que se adopten las medidas correctivas oportunas.

- c) La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o la que corresponda.
- d) El Titular de la entidad del Sector Público está obligado a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeña, así como a suscribir y remitir la información requerida. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la entidad de disponer su inmediata presentación, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Las Unidades Ejecutoras y Pliegos realizan la conciliación entre la información presupuestaria y financiera a través de la opción “Conciliación” del aplicativo web **“SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria”** utilizando el formato “Conciliación de Cuentas de Gestión y Ejecución Presupuestal Anexo 1 - EF2”, de acuerdo a la periodicidad establecida en el numeral 4 de la presente Directiva, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), con los saldos de las cuentas del Estado de Gestión EF-2, adjuntando la explicación de las diferencias.
- b) Las entidades del sector público que hayan recibido recursos autorizados por dispositivos legales relacionados con el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales, deberán verificar la carga de la información contable que se genera a través del SIAF-SP, relacionar cada registro SIAF-SP del gasto devengado, con la respectiva cuenta contable e incorporar el importe que corresponda, con el fin de contar con la información financiera y presupuestaria de la ejecución del gasto, para la presentación de los formatos requeridos.
- c) El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. La Comisión Técnica de Trabajo será establecida mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos.

Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deban llevar a cabo.

El tratamiento contable debidamente aprobado con Resolución del Titular de la entidad o del funcionario a quien este designe, será registrado por la Oficina de Contabilidad, con conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración. El registro contable, será tratado en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a

los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes.

Las entidades que a la fecha se encuentren aplicando los lineamientos del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, continuarán dicho proceso hasta su culminación, luego de ello, dicho Comunicado deja de tener vigencia

- d) Las correcciones de los errores contables de períodos anteriores, distintas a las indicadas en el literal anterior serán contabilizadas con conocimiento y autorización del Jefe de la Oficina General de Administración o del funcionario que haga sus veces, en aplicación de la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, sin que ello exima a los funcionarios de la entidad, de los deberes y responsabilidades que les son inherentes, de corresponder

12. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) Para efectos de la presentación de la información financiera y presupuestaria a través del aplicativo web “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”, las entidades comprendidas en la presente Directiva adoptarán las acciones a que hubiera lugar; tales como, la obtención del DNI electrónico de los funcionarios autorizados a suscribir la información, la clave personal de acceso (PIN), un dispositivo lector del DNI electrónico, entre otras acciones, que le permitirán acceder al aplicativo y firmar digitalmente la información que corresponda.
- b) En cumplimiento del Segundo Párrafo de la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Legislativo N° 1438, para la implementación progresiva de la Contabilidad de Costos, regulada en el artículo 15 de dicho Decreto Legislativo, las entidades comprendidas en la presente Directiva, remitirán por única vez el formato en copia escaneada con la denominación: “Encuesta de Información de Costos” en la misma fecha de presentación de la información del primer trimestre, a través del aplicativo web “**Presentación Digital de la Rendición de Cuentas**”. Anexo 2.

13. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir de los períodos mensual, trimestral y semestral del ejercicio fiscal 2019.